

CCP.III/RES.20(III-95)

**RELATIVA A LA REVISION DE LAS LIMITACIONES A LAS ATRIBUCIONES
DEL SERVICIO MOVIL POR SATELITE EN EL RANGO DE
FRECUENCIAS DE 1 A 3 GHz ¹**

La Tercera Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

Considerando:

Que la CMR-95 revisará las limitaciones relativas a las bandas de frecuencias atribuidas a los servicios móviles por satélite en el rango de 1 a 3 GHz, así como las Disposiciones, Resoluciones y Recomendaciones relativas a estas atribuciones;

Que, en la práctica, las limitaciones reducen considerablemente el espectro total atribuido a los SMS;

Que, en vista de estas limitaciones, las atribuciones actuales a los SMS en el rango de frecuencias de 1 a 3 GHz tienen pocas probabilidades de ofrecer un espectro suficiente para este servicio en el próximo decenio;

Que una acción apropiada por parte de la CMR-95 aumentaría considerablemente el espectro utilizable para los SMS,

Reconociendo:

Que debido al carácter mundial de los servicios móviles por satélite del futuro, sería deseable adoptar soluciones comunes en todo el mundo para aminorar estas limitaciones,

Resuelve:

Que los países miembros de la CITELE revisen las limitaciones a las atribuciones de los servicios móviles por satélite en el rango de frecuencias de 1 a 3 GHz, así como los puntos de vista expresados en la Sección IV del Informe Final del CCP.III, relativa a la preparación de la CMR-95, con el objeto de reducir las limitaciones antes mencionadas hasta donde sea posible.

¹ Publicada como documento CCP.III-235/95.